MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN
GRUPO LOGÍSTICO

No. GS - 2026 - 009819 / AREAD - GRULO - 20.1

Popayán, 11 FEB 2026

Señora intendente
CLARA ELIZABETH BENAVIDES CUASPUD
Jefe Grupo de Contratos Policía Metropolitana de Popayán (E)
Avenida Panamericana 1N - 75 Villa Paula
Popayán, Cauca

Asunto: respuesta a observaciones al proceso PN MEPOY SA MC 031 DE 2026

En atención a las observaciones realizadas por los solicitantes en mención, dentro del proceso de contratación adelantado por la modalidad de modalidad de selección abreviada menor cuantía número PN MEPOY SA MC 031 DE 2026, cuyo objeto es la *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIOS PARA EL PERSONAL VINCULADO A LOS DIFERENTES APOYOS, ACTIVIDADES ESPECIALES, MANIFESTACIONES Y ACCIONES DEL PLAN DEMOCRACIA QUE SE DESARROLLEN EN EL COMANDO DE REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN"*. Respetuosamente me permito emitir respuesta a cada uno de los apartes manifestados en las solicitudes:

1. OBSERVACIÓN MERCADEO ESTRATEGICO SAS

Detalles de mensaje

Referencia interna:	PN MEPOY SA MC 031 DE 2026
Descripción del proceso	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIOS PARA EL PERSONAL VINCULADO A LOS DIFERENTES APOYOS, ACTIVIDADES ESPECIALES
De:	MERCADEO ESTRATEGICO SAS
Usuario:	FRANCISCO JAVIER RIOS CASTRO
Fecha:	2 horas de tiempo transcurrido *(3/02/2026 4:37:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9024004
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones

Texto de mensaje

Cordial saludo.

Respecto al requisito de contar con establecimiento en Popayán, se solicita permitir su acreditación mediante alianza o convenio con un tercero, siempre que se garantice la capacidad operativa y la responsabilidad en la ejecución del contrato.

RESPUESTA A OBSERVACIONES

El suscrito estructurador del estudio previo se permite informar que como tal la entidad solicita a los posibles oferentes que deberán contar con un establecimiento de comercio dentro del casco urbano de la Ciudad de Popayán - Cauca, donde se llevara a cabo la ejecución del futuro contrato, cabe resaltar que el oferente ya sea persona natural o jurídica, debe estar facultado legalmente y con la documentación correspondiente, para llevar a cabo la ejecución del futuro contrato, así mismo el oferente debe dar cumplimiento a la **Ley 1801 DE 2016** ***"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*** Artículo 87. "*Requisitos para cumplir actividades económicas Lea Código Nacional de Policía*".

Para los servicios de alimentación y refrigerios objeto del presente proceso, fuera de la ciudad de Popayán – Cauca, se autoriza la **subcontratación** por parte del futuro adjudicatario, con personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los requisitos de Ley, para el funcionamiento del establecimiento comercial y que garanticen el cumplimiento de la ejecución del contrato, sosteniendo los precios ofertados, el cumplimiento a las condiciones técnicas mínimas y adicionales del contrato.

2. OBSERVACIÓN GLADYS QUIROGA GONZALEZ

Detalles de mensaje

Referencia interna:	PN MEPOY SA MC 031 DE 2026
Descripción del proceso	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIOS PARA EL PERSONAL VINCULADO A LOS DIFERENTES APOYOS, ACTIVIDADES ESPECIALES
De:	GLADYS QUIROGA GONZALEZ
Usuario:	GLADYS QUIROGA GONZALEZ
Fecha:	49 minutos de tiempo transcurrido *(10/02/2026 9:10:37 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9025541
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION

Texto de mensaje

Buen dia

De manera respetuosa se presenta observacion con relacion al item 20 de CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES DE CALIFICACION

Lo anterior con el fin de que se permita la acreditacion de dicho establecimiento de comrcio a traves de una allanza comercial, convenio y/o contrato de arrendamiento del mismo.

Por otro lado se solicita se anexen todos y cad auno de los formulrios y formatos a diligenciar en un modelo de word, con el fin de evitar yerros al momento del diligenciamiento

RESPUESTA A OBSERVACIONES

El suscrito estructurador del estudio previo se permite informar que como tal la entidad solicita a los posibles oferentes que deberán contar con un establecimiento de comercio dentro del casco urbano de la Ciudad de Popayán - Cauca, donde se llevara a cabo la ejecución del futuro contrato, cabe resaltar que el oferente ya sea persona natural o jurídica, debe estar facultado legalmente y con la documentación correspondiente, para llevar a cabo la ejecución del futuro contrato, así mismo el oferente debe dar cumplimiento a la **Ley 1801 DE 2016** ***"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*** Artículo 87. "*Requisitos para cumplir actividades económicas Lea Código Nacional de Policía*".

Para los servicios de alimentación y refrigerios objeto del presente proceso, fuera de la ciudad de Popayán – Cauca, se autoriza la **subcontratación** por parte del futuro adjudicatario, con personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los requisitos de Ley, para el funcionamiento del establecimiento comercial y que garanticen el cumplimiento de la ejecución del contrato, sosteniendo los precios ofertados, el cumplimiento a las condiciones técnicas mínimas y adicionales del contrato.

En cuanto a los formatos editables, la entidad hará publico los formularios una vez publique los pliegos definitivos del proceso.

3. OBSERVACIONES LA PARRILLADA DE PABLO CAMPESTRE

Al revisar los documentos del proceso, se observa que para la acreditación de la experiencia se hace referencia a los códigos UNSPSC 50192600, 91111603 y 90101604. No obstante, respetuosamente se solicita a la entidad permitir la acreditación de la experiencia bajo los códigos UNSPSC **50192600, 91111600 y 90101600,** teniendo en cuenta que los presentes códigos están clasificados por segmentos, (900000000); familia (90100000), **clase (90101600),** y producto (90101604), por lo que de acuerdo al RUP, vienen certificados solo hasta la clasificación denominada clase, y no hasta el código producto, estos corresponden de manera directa y equivalente a servicios de alimentación preparada, suministro de alimentos, refrigerios y servicios de restaurante, los cuales guardan relación directa con el objeto contractual del presente proceso.

LA PARRILLADA DE PABLO CAMPESTRE

Lo anterior se fundamenta en que los códigos solicitados por el proponente mantienen coherencia técnica y funcional con las actividades requeridas en el contrato, y permiten ampliar la participación de oferentes que cuentan con experiencia real, verificable y pertinente, garantizando así los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia, consagrados en la normativa de contratación pública.

En ese sentido, la aceptación de la experiencia bajo los códigos mencionados no desnaturaliza el objeto del proceso, sino que, por el contrario, fortalece la participación y asegura una mayor concurrencia de proponentes idóneos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El suscrito estructurador del estudio previo se permite informar que **no acoge la observación** referente a acreditación de experiencia bajo los códigos UNSPSC, teniendo en cuenta que el anexo especificaciones técnicas y condiciones técnicas adicionales de verificación y de obligatorio cumplimiento indica lo siguiente:

(...) El oferente deberá demostrar su experiencia específica mediante la celebración de contratos ejecutados en alguno de los códigos "UNSPSC" que más adelante se relacionan, para tal efecto se verificará en el Registro Único de Proponentes, que en dichas operaciones comerciales su valor sumado sea igual o superior al cincuenta (50%) del presupuesto oficial estimado equivalente en SMMLV, en caso de que el oferente sea Unión Temporal, Consorcio o cualquier forma de asociación que participe en este proceso, se debe contar con la experiencia solicitada, así mismo deben estar registrados en alguno de los siguientes códigos de clasificaciones "UNSPSC" (no se limitan la cantidad de contratos para acreditar la experiencia especifica). Lo anterior se regirá de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 del 2015. (...)

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50192600	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Alimentos preparados y conservados	Acompañamientos preparados	Acompañamientos preparados
91111603	Servicios Personales y Domésticos	Asistencia doméstica y personal	Asistencia y cuidado del hogar	Servicios de cocina o preparación de comidas
90101604	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	Servicios de cáterin en la obra o lugar de trabajo

En el *Anexo de Especificaciones Técnicas y de Condiciones Técnicas Adicionales de Verificación y de Obligatorio Cumplimiento* se establece de manera clara la codificación requerida para soportar la

experiencia del oferente. En dicho documento, la entidad definió el código 50192600, especificado únicamente hasta el nivel de clase, con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y promover la amplia participación en el proceso de selección.

Esta decisión técnica se adoptó precisamente para evitar restricciones injustificadas y permitir que diferentes actores del mercado, con experiencia real y pertinente, puedan concurrir al proceso en condiciones de igualdad.

Adicionalmente, es importante señalar que durante la vigencia 2025 la entidad suscribió el contrato 90-7-10031-25, cuyo objeto correspondió a la prestación del servicio de alimentación, y para el cual se emplearon los mismos códigos UNSPSC definidos en el presente proceso. Dicho contrato tuvo cinco (05) proponentes que presentaron manifestación de interés y tres (03) oferentes que presentaron oferta, y se ejecutó a satisfacción y en su totalidad.

lo que demuestra que existen proveedores con capacidad operativa y técnica suficiente para cumplir con el objeto contractual, utilizando los códigos establecidos.

En consecuencia, y atendiendo tanto al marco técnico como a los antecedentes contractuales de la entidad, no se acoge la observación, por cuanto los códigos UNSPSC definidos cumplen adecuadamente con los principios de selección objetiva, transparencia y pluralidad de oferentes.

4. OBSERVACIONES GRUPO PIO PIO SAS

1. EXIGENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PN MEPOY SA MC 031 DE 2026.

En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, y conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se presenta la siguiente **EXIGENCIA FORMAL** frente al proyecto de pliego, al evidenciarse inconsistencias técnicas y sanitarias que comprometen:

- La selección objetiva del contratista.
- La adecuada planeación del proceso.
- La correcta ejecución contractual.
- La protección del interés público.

2. EXIGENCIA DE PERSONAL IDÓNEO Y CERTIFICADO COMO REQUISITO HABILITANTE

El pliego no establece de forma obligatoria que el proponente deba acreditar:

- Manipuladores de alimentos certificados.
- Preparadores con formación técnica.
- Personal de servicio certificado en competencias laborales.
- Certificación expedida por SENA u organismos avalados.

Esto contraviene directamente:

- Resolución 2674 de 2013 – Ministerio de Salud.
- Decreto 3075 de 1997
- Artículo 5 Ley 80 de 1993 – Selección objetiva
- Decreto 1072 de 2015 – SG-SST

SE EXIGE incluir como **requisito habilitante** la acreditación del personal certificado.

3. EXIGENCIA DE COCINA PROPIA CERTIFICADA Y PROHIBICIÓN DE TERCERIZACIÓN INFORMAL

4.

El pliego permite que oferentes puedan ejecutar el contrato sin demostrar:

- Uso de suelo.
- Concepto sanitario favorable.
- Cumplimiento de BPM.
- Instalaciones propias de preparación.

Esto permite la tercerización informal, prohibida en servicios alimentarios institucionales por afectar trazabilidad, calidad y responsabilidad.

Normas vulneradas:

- Resolución 2674 de 2013
- Decreto 3075 de 1997
- Artículo 26 Ley 80 de 1993 – Responsabilidad

SE EXIGE que el proponente acredite cocina propia certificada como requisito habilitante.

5. EXIGENCIA DE TRANSPORTE CERTIFICADO PARA ALIMENTOS

No se exige transporte que cumpla normatividad sanitaria, incumpliendo:

- Resolución 2674 de 2013 – Capítulo transporte
- Decreto 3075 de 1997
- Lineamientos INVIMA sobre cadena de frío.

SE EXIGE que el proponente acredite vehículos certificados para transporte de alimentos.

6. MANIFESTACIÓN DEL TIEMPO DE ENTREGA – PÁGINA 56 ÍTEM 39 DEL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES ...

El tiempo de entrega de los 86 productos de las condiciones técnicas mínimas debe ser aplicable solo a los ítems que no demanden bastante tiempo de elaboración y que su materia prima sea de fácil ejecución situación que debe ser concertada por las dos partes.

7. CONCLUSIÓN – RIESGO PARA EL PROCESO

Tal como está estructurado el pliego:

- Se favorecen oferentes sin capacidad real.
- Se promueve la tercerización informal.
- Se pone en riesgo la calidad sanitaria del servicio.
- Se compromete la correcta ejecución contractual.

Estas condiciones vulneran los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva.

8. SOLICITUD FORMAL

Se exige a la entidad ajustar el pliego en los puntos indicados, en cumplimiento de la normatividad contractual, sanitaria y de selección objetiva vigente.

La presente exigencia busca proteger el interés público y garantizar que el contratista seleccionado tenga la capacidad técnica, operativa, sanitaria y económica real para ejecutar el contrato.

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Punto No. 1. Para la entidad resulta fundamental que el observante precise de manera concreta cuáles son las supuestas inconsistencias presentes en el proceso de contratación. Si bien se hace referencia a los principios de selección objetiva y planeación, en ningún momento se expone con claridad el fundamento técnico o jurídico que permita identificar en qué aspecto el proyecto pliego de condiciones vulnera dichos principios. En ausencia de una descripción específica, la observación carece de sustento que permita su análisis y eventual consideración dentro del proceso contractual.

Punto No. 2. En relación con la afirmación del peticionario sobre la presunta ausencia de requisitos obligatorios respecto a la certificación en manipulación de alimentos y a la capacitación del personal, es preciso indicar que los ítems 17 y 21 de las *Condiciones Técnicas Adicionales de Calificación* del proyecto de pliego de condiciones establecen de manera expresa el Plan de Capacitación a Empleados. En dichos apartados se determinan los compromisos mínimos y verificables que el oferente debe garantizar para cumplir con las condiciones técnicas del servicio, incluyendo la formación necesaria para la adecuada manipulación de alimentos y demás competencias indispensables para la ejecución del objeto contractual, así:

17	**PLAN DE CAPACITACIÓN A EMPLEADOS** El futuro contratista deberá desarrollar el plan de capacitación a empleados, en temas relacionados con la estandarización, preparación y presentación de los alimentos, manejo de tiempos, temperaturas y equipos de gas, almacenamiento y rotación de alimentos; limpieza y desinfección. Capacitación relacionada en todo lo correspondiente a BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) (Resolución No. 2674 de 2013). Deberá garantizar que todo el personal que ***realice actividades de manipulación de alimentos en las diferentes etapas del proceso*** (fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte y distribución) acredite antes de la firma del inicio del contrato los carnets o diploma de lo siguiente: ***Curso de Manipulación de Alimentos; exámenes de laboratorio*** (KOH de Uñas, BK seriado de Esputo para las personas sintomáticas con procesos Gripales, Frotis de Laringe y Coprológico seriado) que ***demuestren que todo el personal tanto auxiliar como profesional es apto para la manipulación de alimentos cumpliendo con lo establecido el Decreto 2674 de 2013.*** Certificado de educación sanitaria y certificados médicos del personal que pondrá a disposición para ejecutar el contrato que surja de este proceso de contratación. Estos requisitos también se cumplirán cuando por algún motivo, se generen cambios de personal. Programa de Salud Ocupacional (capacitación, elementos de protección personal y seguridad industrial). Dar cumplimiento a la normatividad vigente en cuanto al plan de ***capacitación continua a realizar con el personal manipulador de alimentos vinculado para la ejecución del contrato.***
21	El oferente se ***compromete a presentar certificación de manipulación de alimentos*** de su equipo de trabajo, de conformidad con lo establecido la resolución número 026774 del 22 de julio 2013 "por el cual se reglamenta el artículo 126 del decreto 019 del 2012" en relación con los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional, establece que requerirán de notificación sanitaria, permiso sanitario o registro sanitario, según el riesgo de estos productos en salud pública y demás normatividad legal vigente así como certificación de fumigación vigente.

En consecuencia, no se entiende la afirmación realizada por el observante, puesto que la entidad sí incorporó de forma clara y obligatoria los requisitos relacionados con la capacitación y certificación del personal. Por lo anterior, se invita respetuosamente al peticionario a realizar una revisión detallada y completa del proyecto de pliego de condiciones, a fin de conocer plenamente los requerimientos técnicos establecidos por la entidad para este proceso de selección.

Punto No. 3. La entidad se permite aclarar que, respecto a la observación relacionada con la exigencia de cocina propia certificada y la supuesta prohibición de la tercerización, el apartado "**Lugar de entrega o lugar de prestación del servicio**" establece de manera expresa que, debido a que el objeto contractual comprende la prestación del servicio de alimentación y refrigerios en municipios ubicados fuera de la ciudad de Popayán – Cauca, se autoriza la subcontratación por parte del futuro adjudicatario con personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos legales para el funcionamiento de establecimientos destinados a la preparación y manipulación de alimentos, siempre que dichos terceros garanticen el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, mantengan los precios ofertados y aseguren el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas y adicionales definidas en el pliego de condiciones, garantizando así la calidad y adecuada ejecución del servicio.

Punto No. 4. La entidad ya fue clara al indicar las instalaciones propias, en cuanto al uso de suelo y concepto sanitario, se permite invitar al solicitante realizar una correcta verificación de las CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN, en las cuales describen la información relacionada con la observación, así:

2	El oferente se compromete a que entregará alimentos de alta calidad, preparados con ingredientes frescos, saludables, y empacados con las normas de bioseguridad que correspondan, así como está estipulado en la resolución número 026774 del 22 de julio 2013 *"por el cual se reglamenta el artículo 126 del decreto 019 del 2012"* en relación con los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional, **establece que requerirán de notificación sanitaria, permiso sanitario o registro sanitario, según el riesgo de estos productos en salud pública.**
18	**PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO.** Se solicitará el plan de saneamiento básico, con procedimientos escritos y de verificación debidamente implementada y divulgada que incluya las normas para manipuladores de alimentos, desinfección, prevención de la contaminación y proliferación de microorganismos que puedan afectar la salud de las personas. Lo mismo que el plan de MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS, contemplado en los Certificados de gestión de residuos asociados al servicio: Para la elaboración del plan de calidad el proponente deberá guiarse por las directrices establecidas en la norma técnica colombiana NTC-ISO 9000 Administración y aseguramiento de la calidad, en los elementos de la norma que sean aplicables; siempre en concordancia con la legislación colombiana, Ley 09 de 1979, Resolución 5109 de 2005 y la Resolución 2674 de 2013. El Comando de Región de Policía Número Cuatro, Departamento de Policía Cauca y Policía Metropolitana de Popayán, a través de la dependencia competente y durante la ejecución del contrato **verificará los procesos de preparación, condiciones sanitarias** y el perfecto estado de almacenamiento de alimentos, como carnes, lácteos y demás alimentos, que presenten riesgo de toxicidad y las frutas, legumbres, verduras, de fácil descomposición por mal transporte, almacenamiento prolongado o inadecuada conservación.
20	El oferente deberá contar con un establecimiento de comercio dentro del casco urbano de la Ciudad de Popayán - Cauca, donde se llevara a cabo la ejecución del futuro contrato, cabe resaltar que el oferente ya sea persona natural o jurídica, debe estar facultado legalmente y con la documentación correspondiente, para llevar a cabo la ejecución del futuro contrato, así mismo el oferente debe dar cumplimiento a la **Ley 1801 DE 2016** ***"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*** Artículo 87. "*Requisitos para cumplir actividades económicas Lea Código Nacional de Policía*". El evaluador técnico realizará visita al establecimiento de comercio ofertado, con el fin de verificar la capacidad operativa, igualmente realizará durante el termino previsto para la realización de las evaluaciones visita técnica a las instalaciones ofertadas por los oferentes, en la cual se verificará la capacidad de infraestructura física, logística, personal idóneo y capacidad suficiente para contratar el objeto del presente proceso con base en las condiciones del proceso, verificando la capacidad logística para la preparación de alimentos, como: mesas, sillas, cubiertos, recipientes, utensilios, estufas con sus respectivos fogones, refrigerador, plancha asadora, horno y espacio físico adecuado (sin costo adicional para la entidad contratante), con capacidad mínima para atender cincuenta (50) personas al interior del establecimiento objeto del presente proceso.
34	Anexar copia del **concepto sanitario vigente** expedido, por la autoridad competente donde lo autorice para prestar el servicio de alimentación objeto del presente contrato.

Punto No. 5. En cuanto al transporte certificado para alimentos, se permite invitar al solicitante a realizar una correcta verificación de las CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN, en las cuales describen la información relacionada con la observación, así:

27	Para la prestación de servicios de alimentos el oferente se compromete a utilizar insumos y productos de primera calidad, los cuales deberán cumplir con las normas y condiciones especiales de procesamiento, conservación, almacenamiento, transporte y expendio. Como está estipulado en la resolución número 2505 del 2004 (trasporte de alimentos), **resolución 2674 del 2013** y demás legislaciones relacionadas con los alimentos en Colombia
31	Todo el personal del futuro contratista, mientras trabaje directamente en la fabricación, manipulación o elaboración de alimentos, debe adoptar las prácticas higiénicas y medidas de protección de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente, como es el **caso del Decreto 3075 de 1997**, la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social, el Decreto 616 de 2006, y la Resolución 2310 de 1986 para derivados lácteos.
42	**ENTREGA Y TRASPORTE DE LOS ALIMENTOS.** Antes del proceso de entrega se debe garantizar el proceso de inocuidad del espacio de almacenamiento o bodegaje de los alimentos. Para los municipios que conforman el Departamento del Cauca, el área de la Metropolitana de Popayán y las ciudades de Cali, Palmira y Pasto, los alimentos deberán entregarse puntualmente en el lugar que indique la solicitud del supervisor, en caso de que el futuro contratista entregue alimentos por solicitud de terceros, la Policía Metropolitana de Popayán no se hace responsable por el pago de estos. El transporte deberá cumplir con las mínimas características establecidas por la norma, no se podrá transportar alimentos en vehículos no autorizados como taxis, motos o vehículos no adaptados para el transporte de alimentos. **(resolución No. 2674 de 2013).** Todas las personas encargadas del proceso de producción, entrega y transporte de los alimentos deberán seguir los protocolos de bioseguridad necesarios de protección y bioseguridad como uso de tapa bocas, guantes, desinfección, entre otros.

Punto No. 6. En cuanto al punto capacidad operativa relacionado en las CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN, la entidad se permite informar que para le presente proceso las cantidades a entregar por pedido son varias, pueden presentarse pedidos pequeños de pocas unidades e incluso algunos de miles para el mismo día, por lo cual el futuro contratista debe tener una gran capacidad de producción y respuesta, por lo anterior se solicita que, en los requisitos habilitantes de los oferentes, deberán demostrar que cuentan con instalaciones en la ciudad de Popayán. Anexando copia del contrato donde se pueda constatar que estará en funcionamiento por un tiempo mayor o igual al plazo de ejecución del futuro contrato.

Es importante resaltar que, para la prestación del servicio, la entidad determina un supervisor del futuro contrato, quien tomara contacto con el futuro contratistas, con el fin de concertar el servicio que se requiere y en las cantidades, dando cumplimiento al objeto del presente proceso.

Por último, la entidad se permite informar que **no acoge las observaciones** y no ajusta el proyecto pliego de condiciones, toda vez que como se puede observar el presente proceso cumple con todas las solicitudes interpuestas por el solicitante.

5. OBSERVACIONES MAGENTA COMPANY S.A.S.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.3

La entidad se permite informar que no acoge la observación referente a "modificar el proyecto de pliego e incorporar como requisito obligatorio la certificación de capacidad para cincuenta (50) personas solo pueda acreditarse mediante la presentación de certificado y/o concepto técnico vigente expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos, correspondiente al establecimiento de comercio donde se prestara el servicio", de acuerdo a la **Ley 1801 DE 2016** ***"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*** Artículo 87. "*Requisitos para cumplir actividades económicas Lea Código Nacional de Policía*".

Para los servicios de alimentación y refrigerios objeto del presente proceso, fuera de la ciudad de Popayán – Cauca, se autoriza la **subcontratación** por parte del futuro adjudicatario, con personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los requisitos de Ley, para el funcionamiento del establecimiento comercial y que garanticen el cumplimiento de la ejecución del contrato, sosteniendo los precios ofertados, el cumplimiento a las condiciones técnicas mínimas y adicionales del contrato, además lo manifestado en el ítem nro. 03 Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NRO. 4

La entidad se permite informar que no acoge la observación referente a "modificar el proyecto de pliego de condiciones e incorpore como requisito habitante expreso que los oferentes no se encuentren incursos en procesos de disolución, liquidación, reorganización empresarial, insolvencia económica, concordato, acuerdos de reestructuración de pasivos, ni en ningún otro trámite judicial o administrativo que pueda afectar su capacidad jurídica, financiera u operativa", de acuerdo a lo que ya se encuentra estipulado en el pliego de condiciones en el numeral 1.1.11. CERTIFICADO DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, EMBARGOS JUDICIALES, CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES "El Oferente deberá indicar mediante CERTIFICADO Y BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO no encontrarse incurso en procesos de DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, EMBARGOS JUDICIALES, CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES que lo limiten o le impidan cumplir con las obligaciones derivadas del contrato".

En consecuencia, el proyecto de pliego de condiciones se mantiene en los términos inicialmente publicados, además como se manifiesta anteriormente, se deberá realizar una evaluación técnica, jurídica y económica, como se manifiesta en el pliego de condiciones.

No.	OBSERVACIÓN	DECISIÓN
1	MERCADEO ESTRATEGICO SAS	NO ACOGE OBSERVACIÓN
2	GLADYS QUIROGA GONZALEZ	NO ACOGE OBSERVACIÓN
3	LA PARRILLADA DE PABLO CAMPESTRE	NO ACOGE OBSERVACIÓN
4	GRUPO PIO PIO SAS	NO ACOGE OBSERVACIÓN
5	MAGENTA COMPANY S.A.S.	NO ACOGE OBSERVACIÓN

La Entidad reafirma su compromiso con la transparencia, la legalidad, la pluralidad de oferentes y la protección del interés público.

Atentamente,

Patrullero **IVAN HUMBERTO CHAMORRO PELÁEZ**
Estructurador estudio previo proceso PN MEPOY SA MC 031 DE 2026

Elaboró: PT. IVAN HUMBERTO CHAMORRO PELÁEZ
AREAD - GRUCO

Fecha de elaboración: 11/02/2026
Ubicación: C//comunicaciones oficiales 2026

Avenida Panamericana 1N - 75 Villa Paula
mepoy.logistica@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

009822

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE POPAYÁN
GRUPO FINANCIERO

No. GS - 2026 - 009822/AREAD - GRUFI – 20.1

Popayán, 11 de febrero de 2026

Señora Intendente
CLARA ELIZABETH BENAVIDEZ CUASPUD
Jefe Grupo de Contratos Policía Metropolitana de Popayán (E)
Avenida Panamericana 1N - 75 Villa Paula
Popayán, Cauca

Asunto: respuesta a observación de indicadores financieros servicio de alimentación.

Respetuosamente me permito enviar a mi Intendente, respuesta a Comunicación Oficial No. GS-2026-009537-MEPOY, observación de indicadores financieros servicio de alimentación, cuyo asunto corresponde a la solicitud de análisis del sector e indicadores financieros para el proceso contractual adelantado bajo la modalidad de **Selección Abreviada, cuyo objeto es la** "PRESTAR DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIOS PARA EL PERSONAL DE LOS DIFERENTES APOYOS, ACTIVIDADES ESPECIALES Y MANIFESTACIONES QUE SE PRESENTEN EN EL COMANDO DE LA REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA Y LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN", por un ochocientos setenta y seis mil cincuenta y ochomil pesos ($ 876.058.000) moneda legal incluido el valor del IVA, así:

Sustento Jurídico – financiero

1) La **liquidez:** es un indicador financiero crucial en los procesos de contratación, ya que mide la capacidad de una empresa para convertir sus activos en efectivo rápidamente y cumplir con sus obligaciones a corto plazo. En el contexto de la contratación pública, la liquidez se evalúa para asegurar que el proponente tenga suficiente efectivo o activos líquidos para cubrir los costos del contrato sin poner en riesgo su estabilidad financiera.

Ratio de Liquidez Corriente: Se calcula dividiendo los activos corrientes entre los pasivos corrientes. Un ratio mayor a 1 indica que la empresa puede cubrir sus deudas a corto plazo con sus activos corrientes.

$$\text{Ratio de Liquidez Corriente} = \frac{\text{Activos Corrientes}}{\text{Pasivos Corrientes}}$$

NOTA: Estos indicadores ayudan a determinar si una empresa tiene la capacidad financiera para asumir y ejecutar un contrato sin comprometer su operación diaria

2) **Endeudamiento**: Análisis del nivel de endeudamiento de la empresa para garantizar que no esté sobrecargada de deudas.

   Es un indicador financiero clave en los procesos de contratación, ya que mide el nivel de deuda de una empresa en relación con sus activos o patrimonio. Este indicador ayuda a evaluar la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras y su estabilidad económica.

Ratio de Endeudamiento Total: Este ratio se calcula dividiendo el total de pasivos entre el total de activos. Una ratio más bajo indica una menor dependencia de la deuda.

$$\text{Ratio de Endeudamiento Total} = \frac{\text{Total de Pasivos}}{\text{Total de Activos}}$$

NOTA: Estos indicadores son fundamentales para asegurar que la empresa seleccionada tenga una estructura financiera saludable y pueda cumplir con sus compromisos contractuales sin poner en riesgo su operación

3) La **razón de cobertura de intereses**: es un indicador financiero que mide la capacidad de una empresa para cumplir con sus obligaciones de pago de intereses sobre su deuda. Este indicador es crucial en los procesos de contratación, ya que ayuda a evaluar la solidez financiera del proponente y su capacidad para manejar sus compromisos financieros.

La fórmula para calcular la razón de cobertura de intereses es:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

NOTA: Un valor más alto de este ratio indica que la empresa tiene una mayor capacidad para cubrir sus gastos de intereses con sus ganancias operacionales, lo que sugiere una menor probabilidad de incumplimiento financiero.

4) El **capital de trabajo** es un indicador financiero que representa la liquidez operativa de una empresa. Es esencial en los procesos de contratación, ya que mide la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones a corto plazo con sus activos corrientes. Un capital de trabajo positivo indica que la empresa tiene suficientes recursos para operar eficientemente y cumplir con sus compromisos financieros inmediatos.

La fórmula para calcular el capital de trabajo es:

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activos Corrientes} - \text{Pasivos Corrientes}$$

NOTA: Un capital de trabajo positivo sugiere que la empresa puede convertir sus activos en efectivo rápidamente para pagar sus deudas a corto plazo, lo cual es crucial para mantener la estabilidad financiera y operativa.

5) La **rentabilidad sobre el patrimonio** (ROE, por sus siglas en inglés) es un indicador financiero que mide la capacidad de una empresa para generar utilidades a partir de cada peso invertido por los accionistas. Este indicador es crucial en los procesos de contratación, ya que ayuda a evaluar la eficiencia con la que una empresa utiliza su capital propio para generar ganancias.

La fórmula para calcular la rentabilidad sobre el patrimonio es:

$$\text{Rentabilidad sobre el Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio Neto}}$$

NOTA: Un valor más alto de este ratio indica una mayor eficiencia en la generación de utilidades a partir del capital propio, lo que sugiere una empresa financieramente sólida y bien gestionada

6) La **rentabilidad del activo** (ROA, por sus siglas en inglés) es un indicador financiero que mide la capacidad de una empresa para generar utilidades a partir de sus activos totales. Este indicador es crucial en los procesos de contratación, ya que ayuda a evaluar la eficiencia con la que una empresa utiliza sus activos para generar ganancias.

La fórmula para calcular la rentabilidad del activo es:

$$\text{Rentabilidad del Activo} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

NOTA: Un valor más alto de este ratio indica una mayor eficiencia en la utilización de los activos para generar utilidades, lo que sugiere una empresa bien gestionada y financieramente sólida.

Normatividad:

Guía de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2023.

*La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato. Además, los requisitos de capacidad financiera deben ser establecidos con fundamento en los estudios del sector, para cuya elaboración se recomienda la aplicación de lo dispuesto en la «**Guía para la Elaboración de Estudios de Sector**».*

*En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su **valor, plazo y forma de pago**, la entidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto del objeto del Proceso de Contratación, para lo cual no es suficiente la aplicación mecánica de fórmulas financieras, pues deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.*

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son indicadores de la capacidad financiera los siguientes:

INDICADOR	*FÓRMULA*	*DESCRIPCIÓN*
Índice de Liquidez	*Activo corriente / Pasivo corriente*	*Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo*
Índice de endeudamiento	*Pasivo total / Activo total*	*Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente*
Razón de Cobertura de Intereses	*Utilidad operacional / Gastos de intereses*	*Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras*

La Entidad Estatal debe determinar los requisitos habilitantes en comento teniendo en cuenta lo que mide el indicador.

Si un indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que aumenta su valor, se debe fijar como criterio un valor máximo.

Si refleja una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, procede fijar un mínimo.

Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento aumenta la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que corresponde fijar un valor máximo para éste.

***4.2. Indicadores adicionales de capacidad financiera**: Las Entidades Estatales también pueden optar por utilizar indicadores distintos de los señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para evaluar la capacidad financiera, cuando en virtud del análisis correspondiente se determine necesario. Dicho análisis a su vez puede estudiar la necesidad de aplicar los indicadores señalados en la norma en conjunto con otros indicadores complementarios, relevantes en relación con las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación. Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como el de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio. La siguiente tabla presenta algunos indicadores adicionales de capacidad financiera:*

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Capital de Trabajo	*Activo corriente / Pasivo corriente*	*Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.*

5. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL *La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable.*

5.1. Indicadores de capacidad organizacional.

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	*Utilidad operacional / Patrimonio*	*Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.*
Rentabilidad sobre los activos	*Utilidad operacional / Activo Total*	*Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.*

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor aumenta, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante.

Si el indicador refleja una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe establecer un mínimo. La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad del

ESTUDIO DE MERCADO – DEFINICIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN

1. Introducción

El presente estudio de mercado tiene como finalidad definir los indicadores financieros aplicables al proceso de contratación para el suministro de alimentación correspondiente a la vigencia futura 2026. Para ello, se efectuó un análisis comparativo basado en información financiera reciente de empresas del sector, con el propósito de establecer parámetros objetivos, actualizados y acordes con las condiciones reales del mercado.

Análisis de Competencia

Caracterización del mercado competitivo

El sector relacionado con el suministro de alimentación presenta un mercado **altamente competido,** conformado por empresas de diferentes tamaños que operan a nivel regional y nacional. La competencia se centra principalmente en tres aspectos:

1. **Capacidad logística y operativa**
   - Cumplimiento en tiempos de entrega
   - Cobertura territorial
   - Capacidad de distribución

2. **Estructura financiera y solidez empresarial**

   - Liquidez adecuada para garantizar continuidad del servicio
   - Endeudamiento controlado
   - Margen operativo que permita sostenibilidad

3. **Experiencia en contratación pública**

   - Participación en licitaciones estatales
   - Cumplimiento de contratos previos
   - Conocimiento de normatividad y requisitos habilitantes

Este conjunto de factores determina la capacidad real de los competidores para responder a los requerimientos del contrato objeto de análisis.

Perfil general de los competidores analizados

La muestra tomada para la definición de los indicadores financieros —seis (6) empresas con trayectoria demostrada— refleja un segmento competitivo con características comunes:

- Empresas con más de **cinco años de experiencia** en el sector.
- Participación activa en **procesos licitatorios estatales** durante el último año.
- Infraestructura y personal propios o tercerizados para la producción y distribución alimentaria.
- Cumplimiento de normas sanitarias, de calidad y habilitación para operaciones logísticas.

La revisión de sus estados financieros evidencia que estas empresas representan adecuadamente el comportamiento promedio del mercado, lo que permite establecer parámetros reales para evaluar a futuros oferentes.

Ventajas competitivas del sector

Las empresas que participan en este mercado suelen destacarse por:

- **Economías de escala**, que permiten reducir costos operativos.
- **Capacidad de adaptación** a volúmenes variables del servicio.
- **Estandarización de procesos de calidad** y protocolos logísticos.
- **Tecnificación en la cadena de producción**, lo que fortalece la eficiencia del suministro.

Estas ventajas generan un entorno competitivo exigente y contribuyen a definir indicadores financieros acordes a la realidad sectorial.

Riesgos competitivos identificados

El análisis de competencia también permite identificar posibles riesgos del mercado:

- **Concentración de proveedores**, especialmente en ciertas regiones.
- **Altos requerimientos de capital de trabajo**, lo que puede limitar la participación de empresas pequeñas.
- **Volatilidad en precios de insumos alimentarios**, que afecta márgenes y estabilidad operativa.
- **Dependencia de contratos estatales**, lo que puede generar fluctuaciones en la actividad económica de algunos proveedores.

Estos riesgos justifican la inclusión de mínimos financieros razonables en el proceso de contratación, para garantizar sostenibilidad y cumplimiento del servicio.

RESPUESTA: En atención a las observaciones presentas al proyecto de pliegos de condiciones, La Policía Metropolitana de Popayán, manifiesta que las justificaciones expresadas no son suficientes para la modificación de los indicadores financieros, por lo contrario, modificarlos genera alteración a los riesgos identificados para la futura ejecución del proceso, es de tener en cuenta que los requisitos habilitantes entre ellos los indicadores financieros son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El

propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas ajustados para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su legalidad, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación, motivo por el cual como estructurador de indicadores no acojo las observaciones.

Ahora bien, la Policía Metropolitana de Popayán, seleccionara a sus contratistas mediante procedimientos legales y amparados por la Ley, dando oportunidad a todo aquel que se crea con derecho y en condiciones legales, para participar en un proceso de contratación estatal. Para tal efecto, se utilizan reglas claras, precisas, objetivas y, por ende, observables por todos los interesados. Dichos procedimientos garantizan que la persona o entidad escogida, permitiendo a los interesados que conozcan los conceptos y decisiones, así como formular observaciones, para que la entidad disponga lo necesario dentro del marco legal de cada proceso de contratación, se deje evidencia documental de las decisiones y actuaciones que ocurran dentro del mismo.

En aras de garantizar mayor pluralidad de oferentes y guiados por el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" en su numeral **3.3. PROPONENTES PLURALES,** *expresa lo siguiente.*

> *(...) los consorcios y las uniones temporales son mecanismos de asociación fundamentados en la colaboración empresarial, mediante los cuales sus integrantes se unen y organizan en forma conjunta para lograr con mayor eficacia la obtención del derecho a ser adjudicatarios de un contrato estatal, compartiendo recursos de toda índole para su ejecución, así como las utilidades y los riesgos. Si bien no son personas jurídicas distintas de sus integrantes, son sujetos con capacidad para contratar, para ejecutar las obligaciones y recibir los derechos que emanan del contrato y para interrelacionarse con la Entidad Estatal contratante en todo lo relacionado con el objeto del contrato y su desarrollo. Se define como Consorcio aquella situación en el marco de la cual dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En atención dicha solidaridad, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los integrantes del Consorcio.*
>
> *De otra parte, la Unión Temporal se da cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.*
>
> *En cualquier caso, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal. (...)*

Amparado bajo las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas y conceptos regulados por Colombia Compra Eficiente, la Policía Metropolitana de Popayán, no acoge las observaciones presentadas e invita a todos los interesados en participar en el proceso presentar ***propuestas conjuntas para participar en el proceso de referencia***. estas normativas están diseñadas para garantizar la eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado, asegurando que los procesos de contratación pública se realicen de manera justa y competitiva. Por lo tanto, mantener los requisitos establecidos es fundamental para preservar la integridad y la equidad del proceso de contratación.

Atentemente,

Subintendente **BENJAMÍN ELIECER MERCADO SEVERICHE**
Contador Policía Metropolitana de Popayán (E)

Fecha de elaboración: 11/02/2026
Ubicación: D:\2026\INDICADORES FINANCIEROS\ALIMENTACION

Avenida Panamericana 1N - 75 Villa Paula
Teléfono: 3214276172
mepoy.gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co